

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO DE LOS DISTINTOS SERVICIOS GESTIONADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A.

Antecedentes, justificación de la necesidad e insuficiencia de medios.

La EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A. -en adelante denominada ESMAR- es titular de distintos encargos de gestión que a continuación se relacionan, todos ellos efectuados a su favor por el Ayuntamiento de Arganda del Rey:

SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, según resolución de fecha 14 de julio de 2022 y número 2022004912.

SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES DE ARGANDA DEL REY, según resolución de fecha 30 de enero de 2023 y número 2023000567.

SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO, DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARGANDA DEL REY, según resolución de fecha 9 de mayo de 2024 y número 2024002979.

SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO, según resolución de fecha 27 de marzo de 2023 y número 2023001928.

SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL DE ARGANDA DEL REY, según resolución de fecha 9 de marzo de 2022 y número 2022001335.

SERVICIO DE BRIGADA DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, según resolución de fecha 14 de junio de 2019 y número 2019002995.

Para la ejecución de los citados encargos de gestión, ESMAR precisa disponer de Equipos de Protección Individual -en adelante denominados EPIS-, para el personal adscrito a los servicios de los mismos, asegurando las obligaciones impuestas por el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a los equipos de protección individual.

En vista de las necesidades planteadas, los objetivos concretos son: asegurar la dotación de EPIS según los riesgos detectados en las distintas Evaluaciones de Riesgos, los Convenios Colectivos Sectoriales de los trabajadores, la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales y los distintos reglamentos que la desarrollan, así mismo se pretende controlar que dichos equipos cumplen los requisitos, en materia preventiva, requeridos en la normativa legal mencionada en el primer párrafo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -en adelante denominada LCSP-, ESMAR, en ejecución de los citados encargos de gestión, **tiene la necesidad de contratar el suministro de Equipos de Protección Individual para el personal adscrito a los servicios** de los mismos.



Insuficiencia de medios:

Dadas las prestaciones que conforman el objeto del contrato, ESMAR carece de stock suficiente de Equipos de Protección Individual, por lo que debe recurrir a la celebración de un contrato de suministro.

CONTRATO/PROPUESTA

CLÁUSULA 1. Objeto del contrato/Calificación.

El objeto del contrato es el suministro de Equipos de Protección Individual para el personal adscrito a los servicios antes citados, de conformidad y con el alcance dispuesto en esta memoria y los pliegos rectores de la licitación, documentos determinantes de las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

La **relación y número de bienes** objeto de suministro, con carácter de mera estimación para la duración total del contrato de DIECIOCHO (18) MESES, figuran en la tabla incorporada como ANEXO I RELACIÓN DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y CANTIDADES ESTIMADAS a esta memoria.

La cantidad de bienes objeto de suministro tiene carácter de mera estimación, sin venir obligada ESMAR a adquirir un número de bienes determinado, sino que el consumo será consecuencia de la demanda real efectiva del suministro, sin que el suministro pueda exceder el presupuesto de adjudicación.

El importe de cada suministro se cargará a cada uno de los servicios gestionados por ESMAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene la calificación de contrato de suministro.

CLÁUSULA 2. División en lotes.

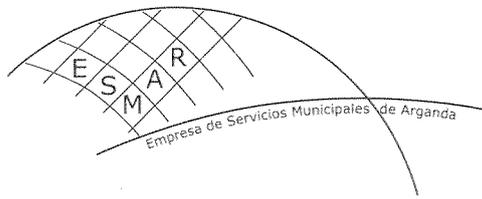
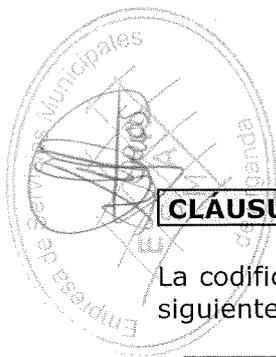
De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede en este caso la división en lotes, ya que la división podría conllevar una gran dificultad en la ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, derivada de la necesidad de coordinar la administración y ejecución del contrato con distintas empresas, con el incremento de costes que derivaría de la existencia, en su caso, de una pluralidad de contratistas diferentes.

CLÁUSULA 3. Lugar de realización del suministro o entrega de los bienes.

La entrega de los bienes objeto del suministro se realizará en las oficinas de ESMAR, sitas en la calle Solanilla nº 27 de Arganda del Rey (Madrid), en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes no festivos, o en aquellos que indique el responsable del contrato, los cuales, en todo caso, siempre estarán en el término municipal de Arganda del Rey.

Dentro de un mismo pedido podrán señalarse distintos puntos de entrega.

En cada pedido se indicará el lugar de entrega del suministro.



CLÁUSULA 4. Código de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (C.P.V.) es la siguiente:

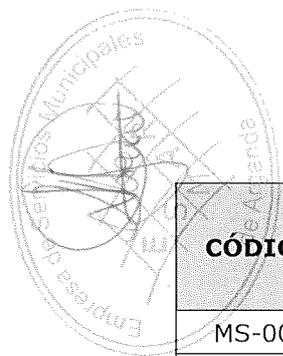
DESCRIPCIÓN	C.P.V.
Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios	18100000-0
Indumentaria de protección	18143000-3

CLÁUSULA 5. Presupuesto base de licitación/valor estimado.

El **Presupuesto Base de Licitación** del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, comprensivo de todas las prestaciones y para la duración prevista del contrato de DIECIOCHO (18) MESES, asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (17.155,50.-€)**, de los cuales, 2.977,40.-€ corresponden al I.V.A. calculado **al tipo del 21%**.

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

CÓDIGO	Cantidad Estimada Contrato	Precio Unitario Estimado	Presupuesto Estimado sin I.V.A.	I.V.A. 21%	Presupuesto Estimado con IVA
AA-001	14	29,00 €	406,00 €	85,26 €	491,26 €
AE-001	4	90,00 €	360,00 €	75,60 €	435,60 €
AU-001	68	10,00 €	680,00 €	142,80 €	822,80 €
BD-001	16	10,00 €	160,00 €	33,60 €	193,60 €
CH-001	20	3,50 €	70,00 €	14,70 €	84,70 €
CP-001	7	49,50 €	346,50 €	72,77 €	419,27 €
CS-001	8	9,50 €	76,00 €	15,96 €	91,96 €
DR-001	3	9,00 €	27,00 €	5,67 €	32,67 €
FIL-001	32	9,00 €	288,00 €	60,48 €	348,48 €
FL-001	19	14,00 €	266,00 €	55,86 €	321,86 €
GA-001	251	4,50 €	1.129,50 €	237,20 €	1.366,70 €
GA-002	36	4,00 €	144,00 €	30,24 €	174,24 €
GU-001	259	6,50 €	1.683,50 €	353,54 €	2.037,04 €
GU-002	288	2,50 €	720,00 €	151,20 €	871,20 €
GU-003	486	2,60 €	1.263,60 €	265,36 €	1.528,96 €
GU-004	4	6,00 €	24,00 €	5,04 €	29,04 €
GU-005	20	35,00 €	700,00 €	147,00 €	847,00 €
GU-006	7	10,00 €	70,00 €	14,70 €	84,70 €
KF-001	25	40,00 €	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €
KF-002	80	6,90 €	552,00 €	115,92 €	667,92 €
MM-001	16	17,00 €	272,00 €	57,12 €	329,12 €
MP-001	12	35,00 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €



CÓDIGO	Cantidad Estimada Contrato	Precio Unitario Estimado	Presupuesto Estimado sin I.V.A.	I.V.A. 21%	Presupuesto Estimado con IVA
MS-001	2	19,00 €	38,00 €	7,98 €	45,98 €
PA-001	25	75,00 €	1.875,00 €	393,75 €	2.268,75 €
PC-001	8	42,00 €	336,00 €	70,56 €	406,56 €
PF-001	37	10,00 €	370,00 €	77,70 €	447,70 €
PS-001	3	12,00 €	36,00 €	7,56 €	43,56 €
RP-001	20	13,00 €	260,00 €	54,60 €	314,60 €
ZA-001	11	55,00 €	605,00 €	127,05 €	732,05 €
		TOTALES	14.178,10 €	2.977,40 €	17.155,50 €

Los códigos corresponden a cada uno de los artículos que figuran en la tabla incorporada como ANEXO I RELACIÓN DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y CANTIDADES ESTIMADAS a esta memoria.

El **valor estimado** del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (14.178,10.-€) (I.V.A. NO incluido)**.

El presupuesto base de licitación se **ha calculado** tomando en consideración unos precios unitarios de referencia y una cantidad estimada de demanda de suministro durante la duración del contrato, cuyo desglose figura como **Anexo I** a esta memoria.

La cantidad de bienes objeto de suministro tiene carácter de mera estimación, sin venir obligada ESMAR a adquirir un número de bienes determinado, sino que el consumo será consecuencia de la demanda real efectiva del suministro.

De igual modo, los precios unitarios incluidos en el anexo actúan como precios unitarios estimados de referencia y NO precios máximos de licitación.

Las proposiciones que se presenten y superen el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El precio no será objeto de revisión.

Las proposiciones deben recoger todas las prestaciones y bienes que conforman el objeto del contrato de suministro, cualquier proposición de carácter parcial será desechada.

A todos los efectos, se entenderá que en las proposiciones económicas presentadas por los licitadores están incluidos todos los gastos que deban soportar con ocasión de la realización del suministro contratado; a título enunciativo y sin carácter limitativo se encuentran entre ellos, además del precio de los bienes objeto del suministro, el beneficio industrial, los gastos generales y financieros, los seguros, transportes y desplazamientos hasta la completa entrega y recepción del suministro, honorarios del personal a su cargo, toda clase de tributos y gastos de Seguridad Social, etc. incluido el I.V.A., que se detallará de forma independiente en las proposiciones.



CLÁUSULA 6. Plazo de duración del contrato/Prórroga.

La duración o plazo de ejecución del contrato será de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados desde la fecha de formalización del contrato o desde la fecha que en este se señale.

Prórroga: No está prevista la prórroga del contrato.

CLÁUSULA 7. Procedimiento de licitación.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y que las ofertas, según los criterios previstos para la adjudicación, se evaluarán de manera automática al no existir criterios dependientes de un juicio de valor, se propone que, con el fin de garantizar la mayor concurrencia posible, la adjudicación del contrato se realice de manera ordinaria y, salvo mejor criterio del órgano de contratación, de conformidad con la tramitación del procedimiento abierto simplificado contemplada en el artículo 159 de la LCSP.

CLÁUSULA 8. Solvencia técnica o profesional/ económica o financiera.

Únicamente podrán celebrar este contrato quienes acrediten estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica que se establecen a continuación:

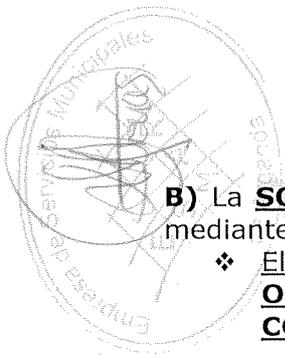
A) La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del empresario deberá acreditarse con la justificación de los siguientes medios, siendo necesario para considerar acreditada la solvencia económica y financiera cumplir con ambos:

- ❖ El criterio es el VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **21.267,15.-€** (1,5 veces el valor estimado del contrato).

Acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito de solvencia económica exigido por medio de la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- ❖ El criterio es el JUSTIFICANTE DE LA EXISTENCIA DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGOS PROFESIONALES por importe igual o superior a **150.000.-€**, que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito exigido por medio de la aportación de copia de la póliza de seguro con las características exigidas y justificante o acreditación de encontrarse al corriente del pago.



B) La SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL de los empresarios deberá acreditarse mediante:

- ❖ **El criterio elegido es la EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA QUE LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL CONTRATO EN EL CURSO DE LOS TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS.**

El umbral exigido: Los licitadores deberán acreditar la ejecución del suministro de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del presente contrato efectuados en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito de solvencia técnica exigido por medio de la aportación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Los citados certificados deberán ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.**

CLÁUSULA 9. Clasificación exigible al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 LCSP, no se exige la clasificación del empresario.

CLÁUSULA 10. Criterio de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos cuantificables de manera automática y sumando un máximo de 100 puntos con el siguiente desglose:

1. **Oferta económica:** Puntuación máxima de **95 puntos**.

La puntuación asignada a cada oferta se calculará por la siguiente fórmula:

$$PO = \frac{OB}{OL} \times P$$

PO= Puntuación otorgada a la oferta que se evalúa.

OB= Oferta más baja

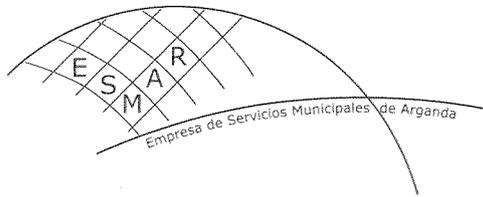
OL= Oferta del Licitador

P= Puntuación máxima que se determina en 95 puntos.

2. **Mejora al contrato. Puntuación máxima 5 puntos consistente en la mejora en los plazos de entrega:**

Mejora en los plazos de entrega. Puntuación máxima 5 puntos.

Se puntuará con **5 puntos** a la empresa que oferte un plazo de entrega de 4 días hábiles, siendo el plazo de entrega máximo de 6 días hábiles el que se especificará con



carácter general en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se puntuará con **0 puntos** a las empresas que no oferten esta mejora.

La puntuación total será la suma de la oferta económica y la correspondiente a la mejora.

CLÁUSULA 11. Variantes.

No se admiten.

CLÁUSULA 12. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

DE CARÁCTER SOCIAL:

1.-CLÁUSULA ÉTICA

Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración/sector público o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

CLÁUSULA 13. Garantías /Plazo de garantía del contrato.

Provisional: No se exige.

Complementaria: No se exige.

Definitiva: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, el licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Plazo de garantía del contrato: El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO.

CLÁUSULA 14. Revisión de precios.

Durante el plazo de vigencia del contrato el precio no será objeto de revisión.

CLÁUSULA 15. Forma de pago del precio/Facturación.

La efectiva recepción suministro se acreditará documentalmente mediante albarán valorado de la totalidad de los productos suministrados, ajustándose al pedido formalizado por los distintos servicios prestados por ESMAR, esto es:

- Servicio de Limpieza de Edificios Municipales.
- Servicio de Limpieza de Centros Educativos Municipales.
- Servicio Conservación y Mantenimiento Urbano, de Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Arganda del Rey.
- Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y del Arbolado Urbano de Arganda del Rey.
- Servicio de Explotación del Punto Limpio Municipal de Arganda del Rey.
- Servicio de Brigada de Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Los citados albaranes serán objeto de validación por el responsable del contrato o persona en la que este delegue, dando lugar a la correspondiente **factura por servicio**.

La facturación se realizará con carácter mensual o según las fechas de los suministros realizados, en los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la recepción de los bienes objeto del suministro, en el Registro de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A. (C/ Solanilla nº27 de Arganda del Rey).

En las facturas se incluirán los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

CLÁUSULA 16. Penalidades.

Las que se recojan en el PCAP y, además, conforme a los artículos 192.1 y 192.2 de la LCSP, se establecen las siguientes penalidades y con los siguientes efectos para el caso de que se produzca el incumplimiento de las obligaciones o de las condiciones especiales de ejecución:

- 1) Por cada día laboral de incumplimiento de los plazos de entrega aceptados u ofertados, dará lugar a una INCIDENCIA, que será sancionada con la reducción de 2% del importe total de la factura correspondiente al periodo de que se trate.
- 2) Por cada tres incidencias dará lugar a un APERCIBIMIENTO.
- 3) A partir del primer apercibimiento, cada incidencia que se produzca dará lugar a una sanción del 4% del importe total de la factura correspondiente al pedido que ha generado la incidencia.
- 4) La acumulación de DOS APERCIBIMIENTOS (seis incidencias), podrá dar lugar a la resolución del contrato por parte de ESMAR. Cuando el contrato se resuelva por



incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a ESMAR, los daños y perjuicios ocasionados de conformidad con el art 213.3 de la LCSP.

CLÁUSULA 17. Modificación del contrato.

No está prevista la modificación del contrato.

CLÁUSULA 18. Seguro.

El adjudicatario deberá tener suscrita, durante toda la duración/ejecución del contrato, una póliza de seguro por importe igual o superior a 150.000 euros, para cubrir posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir como consecuencia de la ejecución del contrato, obligándose a mantenerla durante toda la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 19. Responsable del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP y con la adjudicación, el órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de las prestaciones, con las facultades referidas en el citado precepto legal.

En Arganda del Rey, a 3 de septiembre de 2024.



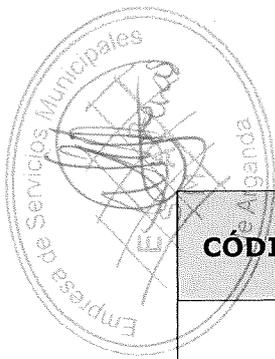
D. José Luis Arenas Arenas
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales
EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A.



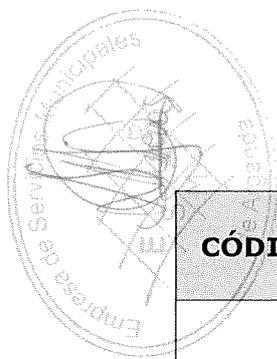
ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y CANTIDADES ESTIMADAS.

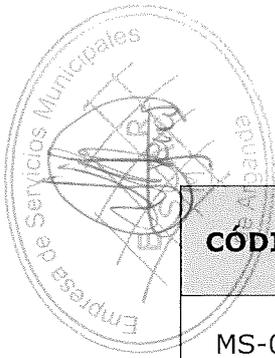
CÓDIGO	LISTADO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	CANTIDAD ESTIMADA CONTRATO
AA-001	Arnés con 1 punto de anclaje dorsal, 1 punto de anclaje esternal (UNE-EN 361:2002) y cinturón de posicionamiento (UNE-EN 358:2018) con 2 anillas "D" laterales y anillas porta-herramientas. Regulable en muslos, cinta pectoral y cinta pélvica. Talla L-XL	14
AE-001	Absorbedor de energía con doble cuerda en "Y" y con mosquetón de acero con cierre de virola de rosca. Ganchos de bloqueo automático, de amplia apertura 110 mm, y resistencia 20 Kn. Doble cuerda de poliéster trenzadas semiestáticas (incluyendo los mosquetones y el absorbedor). UNE-EN 355:2002. UNE-EN 354:2011. UNE-EN 362:2005	4
AU-001	Protectores auditivos orejeras. Ajustables con óptimo ajuste y una baja presión de contacto. EN 352-1 SNR 27dB	68
BD-001	Buzo desechable protección química y biológica. UNE-EN 14126:2004/AC:2006. UNE-EN 14605:2005+A1:2009 Tipo 3 y 4. UNE-EN ISO 13982-1:2005/A1:2011 Tipo 5. UNE-EN 13034:2005+A1:2009 Tipo 6.	16
CH-001	Chalecos de alta visibilidad color amarillo con bandas reflectantes y cierre autoadherente. debe cumplir los requisitos de ROPA DE PROTECCION, REQUISITOS GENERALES: EN ISO 13688 y ROPA DE ALTA VISIBILIDAD: EN ISO 20471+A1 (CLASE 2).	20
CP-001	Recambio crema de Protección Solar 50+ Rayos UVA y UVB para dispensador ofertado de 1 litro . Pulverizado líquido para una rápida absorción de la piel y fácil aplicación. Crema de protección solar resistente al agua y resistente al sudor, clínicamente probada. Sin perfume añadido.	7
CS-001	Casco seguridad protección contra la caída de objetos e impactos mecánicos UNE-EN 397:2012+A1:2012 con visera corta y barbuquejo, Protección contactos eléctricos hasta 1000V EN 50365	8
DR-001	Dispensador recargable con botes de crema de protección solar de 1 litro que se pueda instalar con tornillos.	3



CÓDIGO	LISTADO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	CANTIDAD ESTIMADA CONTRATO
FIL-001	Filtros combinados para gases vapores orgánicos y partículas compatibles para media máscara ofertada conexión tipo bayoneta. Tipo A1B1E1K1 P3 protección frente a vapores orgánicos (con punto de ebullición <65°C), inorgánicos (cloro, ácido sulfhídrico, ácido cianhídrico), dióxido de azufre y ácido clorhídrico, amoníaco y derivados de amoníaco y partículas. Requisitos UNE-EN 14387:2022.	32
FL-001	Faja lumbar elástica con sistema de doble banda elástica de ajuste, con tirantes elásticos desmontables con reguladores ajustables y deslizantes. Con cierre de velcro de alta resistencia y bandas laterales de tensión.	19
GA-001	Gafas de protección contra riesgos mecánicos y proyecciones. Gafas de montura universal de policarbonato ligera y elástica, anti-ralladura y anti-empañante. Ocular de ajuste cerrado para una amplia visión sin obstáculos. Con unos sistemas de ajuste a la nariz que aseguren la gafa al rostro sin deslizar y proporcionan un ajuste almohadillado. Marcado en ocular EN166 2C-1,2 1BTKN y en la montura EN 166 BT.	251
GA-002	Cubre-gafas, Gafa ocular policarbonato anti-ralladura y anti-empañante, para riesgos mecánicos (proyecciones) y riesgos por radiaciones (Ultravioleta UV). Compatible con la mayoría de gafas graduadas. Tratamiento anti-ralladura (mayor duración y calidad de visión) y anti-empañante. Marcado en ocular EN166 2C-1,2 1FTKN y en la montura EN 166 FT.	36
GU-001	Guantes contra las agresiones mecánicas. De requisitos generales: UNE-EN 420:2004+A1:2010. De requisitos específicos: UNE-EN 388:2016. Guante sin costuras, palma antideslizante y tratamiento higienizante exigencias mínimo 4242B. Tallas 7, 8, 9 y 10.	259
GU-002	Guantes Flor vacuno. De requisitos generales: UNE-EN 420:2004+A1:2010. De requisitos específicos: UNE-EN 388:2016. Piel vacuno de 0.7-0.8 mm de grosor MARCAJE MECÁNICO Abrasión: Nivel 2 Corte por cuchilla: Nivel 1 Desgarro: Nivel 2 Perforación: Nivel 2 Corte Tallas 7, 8, 9 y 10.	288



CÓDIGO	LISTADO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	CANTIDAD ESTIMADA CONTRATO
GU-003	Guantes contra las agresiones químicas mezcla de neopreno y látex flocado interior de algodón con patrón antideslizante en palma para un óptimo agarre en ambientes húmedos y secos. Resistencias: metanol (nivel 2, >30 minutos), hidróxido sódico 40% (nivel 6, >480 minutos), ácido sulfúrico 96% (nivel 4, >120 minutos), ácido nítrico 65% (nivel 6, >480 minutos), ácido acético (nivel 3, >60 minutos), peróxido de hidrógeno 65% (nivel 6, >480 minutos), ácido fluorhídrico 40% (nivel 6, >480 minutos) y formaldehído 37% (nivel 6, >480 minutos). Marcado UNE-EN ISO 374-1:2016/A1:2018 Type A; AKLMNPST. EN 388:2016; 3110X y estanqueidad total para bacterias y hongos según EN 374-2:2014. Y marcado según UNE-EN ISO 374-5:2016. Tallas 7, 8, 9 y 10.	486
GU-004	Guantes contra las agresiones térmicas (soldadura). UNE-EN 407:2005 (4,1,3,2,4) UNE-EN 388:2016 (4,1,3,2). EN 12477:2001 y UNE-EN 420:2004+A1:2010.	4
GU-005	Guantes anticorte protección motosierra. De requisitos generales: UNE-EN 420:2004+A1:2010. De requisitos específicos: UNE-EN ISO 11393-4:2019.	20
GU-006	Guantes de nitrilo desechables sin polvo. Requisitos generales UNE-EN 420:2004+A1:2010, marcado UNE-EN ISO 374-1:2016/A1:2018 y estanqueidad total para bacterias y hongos según EN 374-2:2014. Y marcado según UNE-EN ISO 374-5:2016 contra Riesgos Químicos y Micro-Organismos. Tallas S, M, L, XL. Cajas 100 Ud.	7
KF-001	Kit Forestal: Casco de protección, con arnés interior ajustable a la cabeza, aperturas de ventilación, pequeña visera para mejorar visibilidad, protectores auditivos con diseño plano con un SNR mínimo de 24dB y pantalla facial. EN 397, EN 352-3, EN 1731:2007.	25
KF-002	Repuestos pantallas faciales para Kit Forestal EN 1731:2007.	80
MM-001	Media máscara reutilizable para filtros intercambiables. Requisitos UNE-EN 140/AC:2000. El arnés de sujeción debe ser compatible para utilizar con otros EPIs, bandas de sujeción con cierre rápido. Sistema de dos filtros laterales con conexión tipo bayoneta. Tallas S, M y L.	16
MP-001	Par de Manguitos de protección anticorte para sierra de cadena. Con muñequeras ajustables. Y sujeción en la parte alta del brazo con cordón elástico y bloqueador de cordón. UNE-EN ISO 11393-2:2019 anterior UNE-EN 381-5:1995	12



CÓDIGO	LISTADO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	CANTIDAD ESTIMADA CONTRATO
MS-001	Mandil soldador. Ajustable en cuello y cintura mediante cinta UNE-EN ISO 11611:2018. Clase 1.	2
PA-001	Pantalón anticorte para sierras de cadena. Requisitos generales UNE-EN ISO 13688:2013. Requisitos específicos UNE-EN ISO 11393-2:2019 anterior UNE-EN 381-5:1995.	25
PC-001	Cuerdas de posicionamiento, para trabajos en plataforma elevadora, semiestáticas $\varnothing 12$ mm con tensor con mosquetón de acero cierre rosca y mosquetón automático en acero, longitud 2 metros. Debe incluir protector de cuerda. UNE-EN 358:2018 y UNE-EN 362:2005.	8
PF-001	Pantalla facial contra riesgos mecánicos y proyecciones. Transparente visor de policarbonato abatible clase óptica 1, arnés con volante de ajuste con graduaciones y banda desudadora. Marcado visor EN 166 F.	37
PS-001	Pantalla de mano para soldadura fabricada en fibra. Con un cristal filtro inactínico de tono 12. Campo de visión de 110x55mm. UNE-EN 169:2003. UNE-EN ISO 16321-2:2021	3
RP-001	Rodilleras de protección ergonómica, Norma EN-14404:2005+A1:2010. Protección ergonómica flexible. Sujeción por bandas elásticas ajustables. Cuerpo interior en materiales blandos adaptables al usuario. Carcasa exterior flexible y resistente.	20
ZA-001	Zahón de protección para desbrozadora, protección específica contra impactos y pequeños cortes durante las labores de desbrozado. UNE EN ISO 13934-1:2013, UNE EN 863:1996, UNE EN ISO 13997:2001.	11